

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Proyecto Obra Social ASPRO", correspondiente al POA 2023

Para la ejecución de los Subcomponentes, la ejecución deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica.

Medios de verificación:

- Facturas;
- Remitos;
- Recibos;
- Órdenes de Pago;
- Constancias de inscripción ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- Constatación de Comprobantes AFIP
- Extractos bancarios cuenta corriente recaudadora provincial
- Extractos bancarios cuenta corriente ejecutora.
- Formularios 931
- Presentación DDJJ de cargas sociales, nominativo AFIP
- Pago cargas sociales
- Contratos

Se solicitará también, toda otra documentación que el profesional estime necesario

Para la verificación de la ejecución técnica, se podrá realizar encuestas a los beneficiarios para constatar la calidad y satisfacción del servicio recibido.

Por otro lado, el verificador podrá solicitar otro tipo de información que estime necesaria.

Se establece que el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la documentación requerida por el Artículo 6º de la presente resolución, se ejecutará en dos (2) etapas:

Etapa 1 por la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-). Según el listado de productores. Para el cálculo se aplicará el coeficiente de 2,16 de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PMO tabacalero de 6.086 \$/mes.

Etapa 2 por la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000.-).

La suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-) mencionada en el Artículo 7° de la presente medida correspondiente a la Reserva Financiera, se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la rendición contable y la documentación que verifique un aumento en los costos estimados o bien un aumento en la cápita beneficiaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-09441383- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.